



ACUERDO PCSJA19-11192

25 de enero de 2019

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de 16 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2467 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, asignó recursos para las medidas especiales de las diferentes unidades ejecutoras del Presupuesto de la Rama Judicial, en la cuenta No 1 GASTOS DE PERSONAL y rubro 0102 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL, así:

UNIDAD EJECUTORA	No. RUBRO	CONCEPTO RUBRO	VALOR
2701-08 TRIBUNALES Y JUZGADOS	0102	Personal Supernumerario y planta temporal	\$14.763.700.000

Que mediante oficio DEAJPLO19-1 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificó que los recursos de la Unidad 08 – Tribunales y Juzgados incluyen los gastos por concepto de reemplazo para vacaciones del personal titular y reemplazo por permiso sindical”, para lo cual se estima un aproximado de \$8.009.383.279, por lo que el saldo disponible de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados para la creación de cargos transitorios, incluidos los gastos generales corresponde a \$6.754.316.721.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de las especialidades e identificación de las necesidades de ajustes a la oferta de justicia por el incremento de la demanda judicial, realizó el diagnóstico de todas las jurisdicciones y especialidades, limitándose a los recursos disponibles.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos en Tribunales Superiores.* Crear con carácter transitorio, a partir del 1.º de febrero al 30 de junio de 2019 los siguientes cargos:

a. Salas Penales de Tribunal Superior

1. Un (1) Auxiliar Judicial Grado 1 para el despacho 023 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Un (1) Auxiliar Judicial Grado 1 para el despacho 028 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

3. Un (1) Auxiliar Judicial Grado 1 para el despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
4. Un (1) Auxiliar Judicial Grado 1 para el despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.
5. Un (1) Auxiliar Judicial Grado 1 para el despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

b. Salas Civil Familia Laboral del Tribunal Superior

1. Un (1) cargo de auxiliar judicial grado 1 para cada uno de los 3 despachos de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.
2. Un (1) cargo de auxiliar judicial grado 1 para cada uno de los despachos identificados en SIERJU con los códigos 500012213001 y 500012213002 de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.

ARTÍCULO 2.º *Creación de cargos en Juzgados del Circuito de la Jurisdicción Ordinaria.* Crear con carácter transitorio, a partir del 1.º de febrero al 30 de junio de 2019 los siguientes cargos:

a. Juzgados Penales Especializados del Circuito

1. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, del Distrito Judicial de Antioquia.
2. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Quibdó, del Distrito Judicial de Quibdó.
3. Un (1) sustanciador para el juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Montería, del Distrito Judicial de Montería.
4. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Tumaco, del Distrito Judicial de Pasto.
5. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Yopal, del Distrito Judicial de Yopal.
6. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Valledupar, del Distrito Judicial de Valledupar.

b. Juzgados Penales del Circuito

1. Un (1) sustanciador para cada uno de los juzgados 002, 003, 005, 008, y 009 penales de circuito de Barranquilla, del Distrito Judicial de Barranquilla.
2. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Penal de Circuito de Barrancabermeja, del Distrito Judicial de Bucaramanga.
3. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Penal de Circuito de Fusagasugá, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
4. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Penal de Circuito de Funza, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
5. Un (1) sustanciador para el Juzgado 006 Penal de Circuito de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá.
6. Un (1) sustanciador para el Juzgado 025 Penal de Circuito de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá.

7. Un (1) sustanciador para el Juzgado 033 Penal de Circuito de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá.
8. Un (1) sustanciador para el Juzgado 039 Penal de Circuito de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá.

c. Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes

Un (1) cargo de Asistente Social Grado 1 para el Juzgado 008 Penal del Circuito para adolescentes de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá, que deberá realizar las funciones propias del cargo por su perfil y competencias.

d. Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

1. Un (1) cargo de escribiente de circuito y un (1) cargo de citador grado 3 en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
2. Un (1) cargo de escribiente de circuito, para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

e. Centros de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

1. Cinco (5) cargos de escribiente de circuito, veinticinco (25) cargos de asistente administrativo grado 6 y diez (10) cargos de citador grado 3, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
2. Ocho (8) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.
3. Un (1) cargo de escribiente de circuito, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.
4. Un (1) cargo de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.
5. Doce (12) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
6. Dos (2) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
7. Dos (2) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira.
8. Un (1) cargo de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Nombramientos Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.* El respectivo Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

de Bogotá, seleccionará y nombrará de manera objetiva a los empleados teniendo en cuenta las hojas de vida que presenten los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, con fundamento en criterios de experiencia y transparencia.

f. Juzgados Civiles del Circuito

1. Un (1) sustanciador para cada uno de los juzgados 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Civil del Circuito de Funza, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Civil del Circuito de Lorica, del Distrito Judicial de Montería.

g. Juzgados Laborales del Circuito

1. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Barrancabermeja, del Distrito Judicial de Bucaramanga.
2. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Bello, del Distrito Judicial de Medellín.
3. Un (1) sustanciador para el Juzgado 002 Laboral Circuito de Cali, del Distrito Judicial de Cali.
4. Un (1) sustanciador para el Juzgado 004 Laboral Circuito de Cali, del Distrito Judicial de Cali.
5. Un (1) sustanciador para el Juzgado 010 Laboral Circuito de Cali, del Distrito Judicial de Cali.
6. Un (1) sustanciador para el Juzgado 004 Laboral Circuito de Medellín, del Distrito Judicial de Medellín.
7. Un (1) sustanciador para el Juzgado 011 Laboral Circuito de Medellín, del Distrito Judicial de Medellín.

h. Juzgados de Familia

1. Un (1) sustanciador para el Juzgado 012 de Familia de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Un (1) sustanciador para el Juzgado 014 de Familia de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá.
3. Un (1) sustanciador para el Juzgado 017 de Familia de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá.
4. Un (1) sustanciador para el Juzgado 019 de Familia de Bogotá, del Distrito Judicial de Bogotá.
5. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 de Familia de Cartagena, del Distrito Judicial de Cartagena.
6. Un (1) sustanciador para el Juzgado 009 de Familia de Medellín, del Distrito Judicial de Medellín.
7. Un (1) sustanciador para el Juzgado 001 de Familia de Soacha, del Distrito Judicial de Cundinamarca
8. Dos (2) citadores grado 3 que apoyen las labores de notificación de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

i. Juzgados Promiscuos del Circuito

1. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito Judicial de Carmen de Bolívar, del Distrito Judicial de Cartagena.
2. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito Judicial de Cimitarra, del Distrito Judicial de San Gil.
3. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 002 Promiscuo del Circuito Judicial de Corozal, del Distrito Judicial de Sincelejo.
4. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 002 Promiscuo del Circuito Judicial de Maicao, del Distrito Judicial de Riohacha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los cargos de sustanciador creados en el presente artículo tendrán exclusivamente funciones de sustanciación de providencias judiciales de la especialidad.

ARTÍCULO 3.º *Creación de cargos en los Juzgados Municipales de la Jurisdicción Ordinaria.* Crear con carácter transitorio, a partir del 1.º de febrero al 30 de junio de 2019 los siguientes cargos:

a. Juzgados penales municipales

1. Un (1) sustanciador para el Juzgado 004 Penal Municipal de Cúcuta, del Distrito Judicial de Cúcuta.
2. Un (1) sustanciador para el Juzgado 006 Penal Municipal de Cúcuta, del Distrito Judicial de Cúcuta.
3. Un (1) sustanciador para el Juzgado 007 Penal Municipal de Cúcuta, del Distrito Judicial de Cúcuta.
4. Un (1) sustanciador para el Juzgado 002 Penal Municipal de Itagüí, del Distrito Judicial de Medellín.
5. Un (1) sustanciador para el Juzgado 002 Penal Municipal de Pereira, del Distrito Judicial de Pereira.
6. Un (1) sustanciador para el Juzgado 005 Penal Municipal de Valledupar, del Distrito Judicial de Valledupar.

b. Juzgado Civil Municipal

1. Un (1) sustanciador para el Juzgado 029 Civil Municipal de Medellín, del Distrito Judicial de Medellín.

c. Juzgados Promiscuos Municipales

1. Un (1) cargo de escribiente para el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Arauca, del Distrito Judicial de Arauca.
2. Un (1) cargo de escribiente para el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cajicá, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un (1) cargo de escribiente para el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cereté, del Distrito Judicial de Montería.

4. Un (1) cargo de escribiente para el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Caldas (Antioquia), del Distrito Judicial de Medellín.
5. Un (1) cargo de escribiente para el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Corozal, del Distrito Judicial de Sincelejo.
6. Un (1) cargo de escribiente para el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Caucasia, del Distrito Judicial de Antioquia.
7. Un (1) cargo de escribiente para cada uno de los Juzgados 001, 002 y 003 Promiscuos Municipales de Girón, del Distrito Judicial de Bucaramanga.
8. Un (1) cargo de escribiente para cada uno de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Malambo, del Distrito Judicial de Barranquilla.
9. Un (1) cargo de escribiente para cada uno de los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Promiscuos Municipales de Piedecuesta del Distrito Judicial de Bucaramanga.
10. Un (1) cargo de escribiente para el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Rionegro (Santander) del Distrito Judicial de Bucaramanga.
11. Un (1) cargo de escribiente para el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Agustín, del Distrito Judicial de Neiva.
12. Un (1) cargo de escribiente para cada uno de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Villa del Rosario, del Distrito Judicial de Cúcuta.

d. Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio

1. Un (1) cargo de técnico en sistemas grado 11, en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Los cargos de sustanciador creados en el presente artículo, tendrán exclusivamente funciones de sustanciación de providencias judiciales de la especialidad.

ARTÍCULO 4.º *Creación de cargos en la Jurisdicción Disciplinaria.* Crear con carácter transitorio, a partir del 1.º de febrero al 30 de junio de 2019 los siguientes cargos:

- a. Un (1) auxiliar judicial Grado 1 para el despacho 001 de la Sala Disciplinaria de Valle del Cauca.
- b. Un (1) auxiliar judicial Grado 1 para el despacho 002 de la Sala Disciplinaria de Valle del Cauca.
- c. Un (1) auxiliar judicial Grado 1 para el despacho 003 de la Sala Disciplinaria de Valle del Cauca.
- d. Un (1) auxiliar judicial Grado 1 para el despacho 001 de la Sala Disciplinaria de Cundinamarca.
- e. Un (1) auxiliar judicial Grado 1 para el despacho 002 de la Sala Disciplinaria de Cundinamarca.
- f. Un (1) auxiliar judicial Grado 1 para el despacho 001 de la Sala Disciplinaria de Antioquia.
- g. Un (1) auxiliar judicial Grado 1 para el despacho 002 de la Sala Disciplinaria de Antioquia.
- h. Un (1) auxiliar judicial Grado 1 para el despacho 003 de la Sala Disciplinaria de Antioquia.

ARTÍCULO 5.º *Metas.* Los cargos creados en el presente acuerdo tendrán las siguientes metas:

No	Cargo en descongestión	Meta fijada
1	Auxiliar Judicial para la Sala Penal de Tribunal Superior del Distrito Judicial.	Proyectar 15 sentencias mensuales
2	Auxiliar Judicial para la Sala Civil- Familia- Laboral de Tribunal Superior del Distrito Judicial.	Proyectar 15 sentencias mensuales
3	Auxiliar Judicial para Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales.	Proyectar mensualmente 25 sentencias y 40 autos
4	Sustanciador de juzgado penal del circuito especializado	Proyectar 15 sentencias mensuales
5	Sustanciador de juzgado penal del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales
6	Asistente Social Grado 1 para juzgado penal del circuito para adolescentes	Realizar la totalidad de las funciones exclusivas del cargo asignadas por el Juez
7	Sustanciador de juzgado civil del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales y 30 autos interlocutorios
8	Sustanciador de juzgado laboral del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales y 30 autos interlocutorios
9	Sustanciador de juzgado de familia del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales y 30 autos interlocutorios
10	Sustanciador de juzgado promiscuo del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales, y 30 autos interlocutorios
11	Sustanciador de circuito para juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad	Proyectar como mínimo 100 autos.
12	Sustanciador de juzgado penal municipal	Proyectar 20 sentencias mensuales y 30 autos interlocutorios
13	Sustanciador de juzgado civil municipal	Proyectar 20 sentencias mensuales y 30 autos interlocutorios
14	Sustanciador de juzgado promiscuo municipal	Proyectar 20 sentencias mensuales y 30 autos interlocutorios
15	Escribiente de circuito para juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen
16	Escribiente para centro de servicios de ejecución de penas y medidas de seguridad	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen
17	Escribiente de Juzgados Promiscuo Municipal	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asigne.
18	Asistentes Administrativos para centro de servicios de ejecución de penas y medidas de seguridad	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen
19	Citadores para centro de servicios de ejecución de penas y medidas de seguridad	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen
20	Citador para la Oficina de Apoyo para Ejecución de Asuntos de Familia	Atender el 100% de las notificaciones asignadas

ARTÍCULO 6.º *Creación de despachos judiciales.* Crear con carácter transitorio, a partir del 1.º de febrero y hasta el 30 de junio de 2019 los siguientes despachos judiciales:

- a) Dos (2) Juzgados Civiles Municipales en la ciudad de Medellín, conformado cada uno por Juez y Secretario, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esa ciudad.

Meta: Cada uno de los dos (2) juzgados deberá realizar mensualmente un mínimo de 140 diligencias.

PARÁGRAFO: La Oficina Judicial de Medellín realizará semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios a los despachos creados mediante el presente literal. Para ello tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde deberá adelantarse cada diligencia, según las comunas de la ciudad de Medellín y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia.

Recibido el reparto de los despachos comisorios, cada juez programará el cronograma de diligencias a practicar durante la respectiva semana y lo comunicará de inmediato por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín a las partes e interesados y a los auxiliares de la justicia de acuerdo con la ley, sobre la fecha y hora de realización de las diligencias.

Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa a la Oficina Judicial de Medellín, la cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada.

ARTÍCULO 7.º *Cumplimiento de metas.* Mensualmente los despachos judiciales que tengan medida de descongestión deberán reportar en el cuadro anexo, que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel, donde se reflejará el cumplimiento de metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura y deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes al Consejo Seccional de la Judicatura que corresponda, que deberá presentar un informe sobre el cumplimiento de metas al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Se podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
- b) No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del mes al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.
- c) El Consejo Seccional de la Judicatura no presente al Consejo Superior de la Judicatura el informe de las medidas de descongestión sobre el cumplimiento de metas.
- d) Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el Seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no corresponda a la realidad.
- e) La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA17-10779 de 2017.

- f) El Juzgado no presente la metodología laboral al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión del despacho judicial.
- g) No se dé cumplimiento al plan de mejora que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación de la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
- h) Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 8.º *Seguimiento a la medida de descongestión.* Corresponde a cada Consejo Seccional de la Judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

- a) Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
- b) Cumplimiento de requisitos del cargo conforme el Acuerdo PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
- c) Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
- d) Cumplimiento de metas (informe mensual).
- e) Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Los Consejos Seccionales deberán remitir el informe inicial hasta el 20 de marzo de 2019 y los informes mensuales de seguimiento y control de la medidas hasta el día 20 de cada mes siguiente del período que se reporta. Cuando no se remitan oportunamente los informes mensuales al Consejo Superior de la Judicatura se podrá redireccionar la medida a otro despacho judicial que tenga altos índices de congestión judicial.

ARTÍCULO 9.º *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.º *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales conforme corresponda, dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 11.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones certificó la constancia de recursos mediante documento del 23 de enero de 2019. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 12.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

EDGAR CARLOS SANABRIAL MELO
Presidente

Acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero de 2019, "Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional"
Hoja 10

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

CUADRO ANEXO 1 DEL ACUERDO PCSJA19-11192 DE 2019

"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para altas cortes, tribunales y despachos judiciales a nivel nacional"

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES A LOS CUALES DE CREÓ UN CARGO DE DESCONGESTIÓN

1. Nombre del despacho judicial:

2. Cargo de descongestión creado:

3. Fecha en que se presenta al Consejo Seccional el informe:

4. Meta asignada al cargo de descongestión:

No	Radicado	Tipo de proceso o Medio de Control	Fecha de la Actuación o Proyecto	Actuación o Proyecto realizado	Observación
1					
2					
...					
TOTAL					

Firma del servidor judicial en descongestión

Firma del Magistrado o Juez

UDAE